



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2878 DIRECTOR (E): ROSA ELENA MORALES MENESES. ABRIL 30 DEL AÑO 2019

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 200 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A REDUCIR EL DESPERDICIO Y PERDIDA DE ALIMENTOS APROVECHABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	3585
PROYECTO DE ACUERDO N° 201 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AVENIDA GENERAL ÁLVARO VALENCIA TOVAR A LA AVENIDA CALLE 109 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7ª) Y LA CARRERA 2ª ESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	3596
PROYECTO DE ACUERDO N° 202 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PARÁMETROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	3600
PROYECTO DE ACUERDO N° 203 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMISORAS ESCOLARES DISTRITALES”.....	3614

PROYECTO DE ACUERDO N° 200 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A REDUCIR EL DESPERDICIO Y PERDIDA DE ALIMENTOS APROVECHABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Objeto del proyecto.

La presente iniciativa pretende establecer medidas y disposiciones encaminadas al aprovechamiento de alimentos que aún son aptos para consumo humano pero que son desechados por lo distribuidores por aproximación de la fecha de vencimiento

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Establecer regulación para el correcto aprovechamiento de los alimentos desperdiciados.
- Destinar los alimentos recuperados, a mitigar el hambre y desnutrición de personas en el Distrito Capital

- Establecer prohibición de destruir alimentos aprovechables en el Distrito Capital

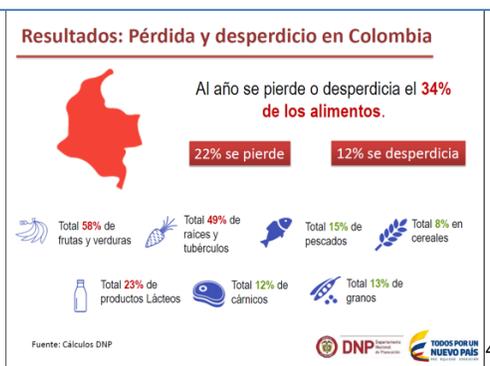
II. ANTECEDENTES.

N° de proyecto	Nombre	Autores	Estado
377 DE 2017	“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL”	Bancada Movimiento Político MIRA	No sorteado
316 DE 2017	“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ADOPCION DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA SENSIBILIZAR SOBRE EL IMPACTO, Y DETERMINAR SOLUCIONES A PROPÓSITO DE LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”	Bancada partido de la U	No sorteado
266 DE 2018	“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A REDUCIR EL DESPERDICIO Y PERDIDA DE ALIMENTOS APROVECHABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”	Bancada Partido Centro Democrático	Sorteado con ponencias
375 DE 2018	“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A REDUCIR EL DESPERDICIO Y PERDIDA DE	Bancada Partido Centro Democrático	Sorteado con ponencias

	ALIMENTOS APROVECHABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”		
068 DE 2019	“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A REDUCIR EL DESPERDICIO Y PERDIDA DE ALIMENTOS APROVECHABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”	Bancada Partido Centro Democrático	Sorteado con ponencias

III. CONTEXTO.

- Según cifras del Departamento Nacional De Planeación (DNP) en Colombia se desperdician o se pierden 9,76 millones de toneladas.
- **Perdida de alimentos:** Ineficiencia en la cadena de producción.
- **Desperdicio de alimentos:** Hábitos de consumo y manipulación en centros de ventas.¹
- En Colombia se desperdicia y se pierde el 34% de los alimentos de consumo humano²
- De ese 34% se pierde el 22% y se desperdicia el 12%³



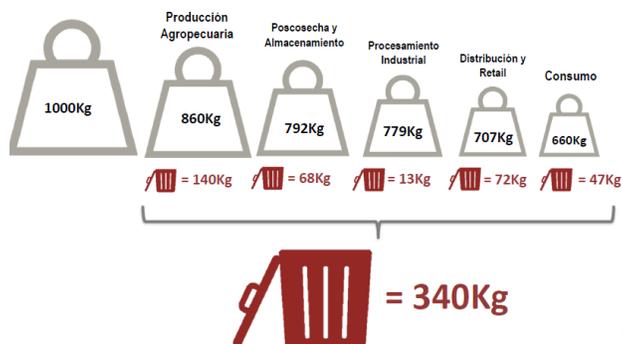
¹ Departamento Nacional De Planeación, informe “colombianos botan 9,76 millones de toneladas de comida al año” 28 de marzo de 2016. <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Colombianos-botan-9,76-millones-de-toneladas-de-comida-al->

² Ibídem

³ ibídem

⁴ Ibídem

- Con lo que se está perdiendo y desperdiciando, se podría alimentar a 8 millones de personas al año.⁵
- De cada tonelada de alimento producido, llegan a consumirse 660 kilogramos, es decir, se desperdician 340 kilogramos aproximadamente.



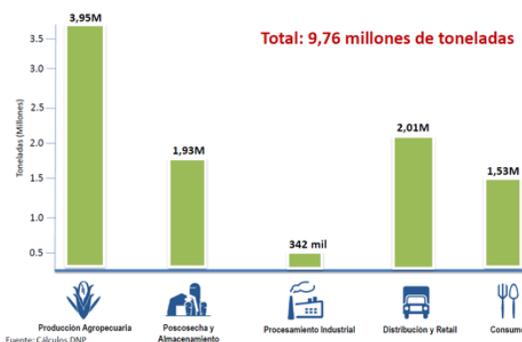
6

IV. JUSTIFICACIÓN

La problemática de desperdicio de alimentos toma relevancia mundial cuando la Asamblea de Las Naciones Unidas aprobó los Objetivos De Desarrollo sostenible, en donde uno de los grandes objetivos fue la producción y consumo sostenible (objetivo #12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenible) en el cual la meta específica menciona que “ Para 2030, reducir a la mitad el desperdicio mundial de alimentos per cápita en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y distribución, incluidas las pérdidas posteriores a las cosechas.”⁷

En Colombia, para 2015, se importaron 11 millones de toneladas de comidas, lo que represento un gasto de 5.039 millones de dólares. Este gasto no hubiese sido necesario si el recorrido de producción, almacenamiento, procesamiento, distribución y consumo de los alimentos en Colombia, tuviera mayor cuidado, mejores estándares de calidad y mayor relevancia en las políticas del estado para alimentación de lo población.

La pérdida se concentra en producción agropecuaria y el desperdicio en distribución y retail



8

⁵ Ibídem

⁶ Ibídem

⁷ Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible

⁸ Ibídem

Se hace necesario aplicar las restricciones pertinentes para que los alimentos que aún se encuentran aptos para el consumo humano, no se desperdicien y que, por el contrario, se destinen estos para mitigar el hambre y la desnutrición de la población Bogotana.

Según cifras de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) en el mundo se desperdician 1.300 millones de toneladas de comida ⁹, cifra preocupante al contar con una cifra aún más grande de desnutrición y hambruna en países de África, Asia y América latina.

La situación particular de Bogotá también es preocupante. Un estudio realizado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) reveló que en Bogotá se genera 6.576 toneladas diarias de residuos, de los cuales 2.350 son residenciales y de estos, 1.381 toneladas (58,8 por ciento) son los alimentos desaprovechados.

Es obligación del Estado, buscar por cualquier método, la salud alimentaria de la población, por eso la pertinencia del presente Proyecto de Acuerdo, el cual persigue la utilización de los alimentos que son desperdiciados, que podrían tener una destinación más recursiva.

Como antecedente próximo tenemos a Francia, el cual, por medio de una ley, reglamenta la reutilización de alimentos en los supermercados y grandes superficies distribuidoras de alimentos. La asamblea nacional de Francia aprobó, de manera unánime, la implementación de programas de reutilización y la prohibición de destruir alimentos perecederos, obligando a donar a organizaciones que se dediquen al cuidado de animales y a los productores de abono.

V. MARCO JURIDICO

NORMATIVA INTERNACIONAL

CONVENIO SOBRE LOS DERECHOS DE NIÑO 1989.

Artículo 24.

(...)

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos

CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACION 1996

Compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población.

⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Estado de la seguridad alimentaria en el mundo. 2015. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-i4646s.pdf>

CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACION 2002

Renueva los compromisos de erradicación mundial del hambre y la malnutrición en la población, integrando los esfuerzos de todos los sectores de la sociedad y la vinculación activa de los estados participantes.

PACTO DE POLÍTICA ALIMENTARIA URBANA DE MILÁN

Acciones Recomendadas: Limitar Desperdicios De Alimentos

34. Reunir los operadores del sistema alimentario con el fin de evaluar y monitorear la reducción de las pérdidas y de los desperdicios de alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria ciudad/región (producción, transformación, embalaje, preparación alimentaria segura, presentación y gestión, reutilización y reciclaje), y de asegurar una planificación y un diseño holísticos, la transparencia, la responsabilidad e la integración de las políticas.

35. Sensibilizar la población en materia de desperdicios y pérdidas de alimentos a través de eventos y campañas específicas; identificar puntos focales tales como instituciones educativas, mercados comunitarios, tiendas de empresas y otras iniciativas de solidaridad o de economía circular.

36. Colaborar con el sector privado, instituciones educativas y de investigación, y organizaciones comunitarias para desarrollar y revisar, en su caso, políticas y normas municipales (por ejemplo, procedimientos, normas estéticas y de clasificación, fechas de caducidad, etc.) para la prevención de los desperdicios alimentarios o para recuperar de modo seguro alimentos y embalajes a través de un sistema que fomente el uso y no el desperdicio de la comida.

37. Favorecer, cuando esto sea posible, la recuperación y redistribución de alimentos seguros y nutritivos destinados al consumo humano, a riesgo de pérdida, desecho o derroche, procedentes de la producción, la fabricación, la venta al por menor, la restauración, el comercio al por mayor y el sector de la hostelería

MARCO CONSTITUCIONAL

CONSTRITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

DOCUMENTO CONPES 113

Política pública de seguridad alimentaria y nutricional

DEFINICIÓN DE SAN (seguridad alimentaria y nutricional):

Disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos, en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

DECRETO 2055 DE 2009

Artículo 1°. *Objeto.* El presente decreto tiene por objeto crear la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- la cual tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PNSAN-, siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma.

Artículo 3°. *Funciones de la Comisión.* La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Coordinar la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y servir como instancia de concertación entre los diferentes agentes de la misma.
2. Coordinar la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PLAN SAN.
3. Concertar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional sobre la base de las líneas de políticas establecidas en el Documento COMPE 113 de 2008, o el documento que lo reemplace, con los sectores de la sociedad civil organizada que tengan relación con el tema.
4. Articular el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PLAN SAN-con las diferentes políticas que se desarrollen en el país, particularmente las relacionadas con los temas de biocombustibles, medidas sanitarias y fitosanitarias y comerciales.
5. Promover el desarrollo y la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PLAN SAN- con las entidades territoriales.

6. Coordinar el proceso de inclusión de nuevos programas y proyectos que se requieran en la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

7. Promover mecanismos de cooperación entre entidades nacionales e internacionales en materias relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional.

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2012-2019

Objetivo General: Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la Población colombiana, en especial, de la más pobre y vulnerable.

Objetivos específicos:

- Contar con una adecuada oferta y acceso del grupo de alimentos prioritarios establecidos por las entidades de la CISAN
- Lograr que la población colombiana consuma una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada
- Mejorar el nivel de aprovechamiento y utilización biológica de los alimentos
- Implementar en lo relacionado con SAN, la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria y de Inocuidad de Alimentos.
- Fortalecer la vigilancia en salud pública
- Lograr una acción articulada intra e intersectorial en torno a la SAN, con la participación de todos los actores que en ella intervienen.

NORMATIVA DISTRITAL

DECRETO 315 DE 2006

Artículo 1. Adopción del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, PMASAB. Adoptase el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, con el fin de incorporar y articular los equipamientos y vincular los agentes públicos y privados a un Sistema Integrado de Abastecimiento de Alimentos.

VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

DECRETO 1421 DE 1993

ARTÍCULO. 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

VII. CONSIDERACIONES

Se hace necesario atender a las recomendaciones que la FAO 2014 para atender a la problemática y tener acciones efectivas frente al desperdicio y pérdida de alimentos. Estas recomendaciones nos invitan a atacar el problema desde 3 distintos frentes, los cuales son:

1. Tecnología, innovación y capacitación: recopilación de datos, implementación de buenas prácticas e inversión en infraestructura y capital que permita mejorar la eficiencia de los sistemas productivos.
2. Gobernanza: enmarca la importancia de avanzar en el establecimiento de marcos normativos, inversión, incentivos y alianzas estratégicas entre el sector público y privado.
3. Información y comunicación: el tercer y último eje fundamental para enfrentar el tema de pérdida y desperdicio consiste en campañas de sensibilización de cada uno de los actores de la cadena alimentaria

VIII. IMPACTO FISCAL

El presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal alguno a no ser norma que ordene gastos provenientes de la administración, en ese sentido se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003.

Sin otro particular,

Cordialmente,

ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO

Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DIEGO A. MOLANO APONTE

Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DIEGO F. DEVIA TORRES

Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

ANDRÉS E. FORERO MOLINA

Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PEDRO J. SANTIESTEBAN MILLÁN

Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 200 DE 2019**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A REDUCIR EL DESPERDICIO Y PERDIDA DE ALIMENTOS APROVECHABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer regulación para reducir el desperdicio y pérdida de alimentos, apuntando a la creación de un desarrollo más sostenible con mayor equidad e inclusión social y al mejoramiento del estado de la Seguridad Alimentaria y nutricional de la población de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2°. Se prohíbe el desperdicio, pérdida y destrucción de cualquier alimento que aún se encuentre apto para el consumo humano.

ARTÍCULO 3°. Los establecimientos que den manejo a alimentos y los hogares de la ciudad, sea cual sea su actividad en la cadena de producción, distribución, procesamiento y consumo, estarán obligados a suministrar de manera gratuita los alimentos que tengan fecha de vencimiento próxima, antes de su desecho, a asociaciones sin ánimo de lucro o Banco de Alimentos Solidarios.

ARTÍCULO 4°. Los alimentos que ya no se encuentren aptos para consumo humano, deberán ser suministrados a título a asociaciones sin ánimo de lucro que tengan como objeto la alimentación de animales y a asociaciones que puedan reutilizar estos alimentos.

ARTICULO 5° SANCIONES. La Administración Distrital, por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico, interpondrá las multas y sanciones que considere para ejercer la función de control de cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

La reincidencia será motivo de acrecimiento de la sanción interpuesta por la Administración Distrital e incluso la suspensión transitoria o definitiva de la licencia de funcionamiento.

ARTICULO 6° INFORME DE AVANCE. Todos los establecimientos participantes en la cadena de producción y suministro deberán rendir informe mensual a la Secretaria de Desarrollo Económico acerca de la disposición de los alimentos donados.

ARTICULO 7° REGLAMENTACIÓN. la Administración Distrital dispondrá de doce (12) meses para reglamentar, complementar, aclarar y armonizar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRES PALACIOS MARTINEZ
Presidente

DAGOBERTO GARCIA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 201 DE 2019**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AVENIDA GENERAL ÁLVARO VALENCIA TOVAR A LA AVENIDA CALLE 109 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7ª) Y LA CARRERA 2ª ESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. OBJETO DEL PROYECTO**

Honrar la memoria del Señor General Álvaro Valencia Tovar, y a través de él a todos los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Denominar a la Avenida Calle 109 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la Carrera 2ª Este, como “Avenida General Álvaro Valencia Tovar”.

II. ANTECEDENTES

Este Proyecto de Acuerdo, ha sido radicado en 3 oportunidades ante esta Corporación y cuenta con concepto de viabilidad por parte de la Administración Distrital.

Proyecto de Acuerdo No.	Ponentes	Estado
412 de 2018	Pedro Julián López Sierra, Positiva con modificaciones Rubén Darío Torrado Pacheco, Positiva	No fue debatido
338 de 2018	Celio Nieves Coordinador, Positiva con modificaciones Nelsón Cubides Salazar, Positiva	No fue debatido
186 de 2018	Hosman Yaith Martínez Moreno, Positiva Armando Gutiérrez González (coordinador) Positiva	No fue debatido
073 de 2018	No fue sorteado	No fue debatido
070 de 2019	No fue sorteado	No fue debatido

III. CONTEXTO y JUSTIFICACIÓN

El 6 de julio de 2018, se cumplirán 4 años del fallecimiento del excomandante del Ejército General Álvaro Valencia Tovar y para rendir homenaje a su memoria, se propone denominar la actual calle con nomenclatura urbana No. 109 de Bogotá, como Avenida General Álvaro Valencia Tovar.

El General Álvaro Valencia Tovar, nació el 4 de marzo de 1921 en Bogotá, ingresó en 1936 a la Escuela Militar de Cadetes y se graduó como Subteniente de Infantería en 1942. Fue Capitán en el Batallón Colombia durante la guerra de Corea, Mayor en el Estado Mayor de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, en Egipto. También se desempeñó como Comandante de los Batallones Colombia y Ayacucho, Comandante de la Escuela de Infantería, Jefe de Operaciones en el Estado Mayor del Ejército en donde planeó la Operación Marquetalia, Jefe de la Delegación de Colombia ante la Junta Interamericana de Defensa en Washington. El General Valencia Tovar fue director de la Escuela Militar de Cadetes y de la Escuela Superior de Guerra de Colombia, además Comandante del Ejército Nacional¹⁰.

Cuando el General se retiró del Servicio Activo participó también en la reestructuración de la Policía Nacional y fue catedrático en varias universidades, en la Escuela Superior de Guerra, la Escuela de Infantería, la Escuela de Armas y Servicios, entre otras. Dejó un sinnúmero de obras escritas sobre diferentes temas en donde una vez más plasmó su capacidad intelectual¹¹.

Quienes conocieron al General Álvaro Valencia Tovar, aseguran que se trataba de una de esas personas que inspiran paz, pese a que en 40 años de vida militar; siempre portó un arma. Su legado a las Fuerzas Militares de Colombia se convirtió en una importante hoja de ruta, que durante décadas fue seguida por centenares de oficiales y líderes políticos interesados en acabar con la guerra¹².

Así mismo, el señor General Álvaro Valencia Tovar, bogotano de nacimiento, fue un extraordinario pensador, intelectual y académico, miembro de la Academia Colombiana de Historia, de la Academia Colombiana de la Lengua y de la Sociedad Geográfica de Colombia, entre otras.

Desde los orígenes del barrio Santa Ana Oriental y hasta su deceso, el señor General Álvaro Valencia Tovar tuvo allí su casa de familia, siendo Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Residentes de Santa Ana Oriental (ARSA), por más de 22 años.

Al ser el Concejo de Bogotá competente para determinar la nomenclatura de las vías públicas, predios y domicilios, se considera de importancia otorgar este reconocimiento póstumo a este ilustre ciudadano, enalteciendo su esfuerzo y sacrificio al servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia.

¹⁰Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova

http://www.esmic.edu.co/area_egresados_graduados/institucional/egresados_destacados/general_alvaro_valencia_tovar

¹¹ Ibídem

¹² Revista Fuerzas Armadas, Publicación Militar Especializada, Julio de 2014, Escuela Superior de Guerra de Colombia VOL LXXXVII-Edición 230

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO

LEY 136 de 1994, modificado por artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”¹³

(...)

ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

V. IMPACTO FISCAL

“En todo caso se debe precisar, que las entidades en observancia de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital-Decreto 714 de 1996- solo podrán viabilizar iniciativas que pueden ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital”¹⁴

“La Unidad Administrativa de Catastro Distrital (...) indica:

Igualmente, se realizarán todas las acciones a cargo de la entidad para materializar la placas viales en terreno, para lo cual la entidad cuenta con los recursos en el Presupuesto de la vigencia 2018 para asumir su financiación”¹⁵

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración del Honorable Concejo de Bogotá el presente proyecto de acuerdo.

Sin otro particular.

Cordialmente,

ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO

Concejala de Bogotá D.C.

Partido Centro Democrático

ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA

Concejala de Bogotá D.C.

Partido Centro Democrático

DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES

Concejala de Bogotá D.C.

Partido Centro Democrático

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

Concejala de Bogotá D.C.

Partido Centro Democrático

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE

Concejala de Bogotá D.C.

Partido Centro Democrático

PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN

Concejala de Bogotá D.C.

Partido Centro Democrático

¹³ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

¹⁴ Comentarios de la Secretaría de Hacienda al Proyecto de Acuerdo No. 073 de 2018

¹⁵ Ibidem

PROYECTO DE ACUERDO N° 201 DE 2019**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AVENIDA GENERAL ÁLVARO VALENCIA TOVAR A LA AVENIDA CALLE 109 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7ª) Y LA CARRERA 2ª ESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ. D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 1 y 13 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el señor General Álvaro Valencia Tovar dedicó su vida a las Fuerzas Militares de Colombia siendo uno de los oficiales más destacados en su historia. Hizo parte del Batallón Colombia en la guerra de Corea llegando a lo largo de su meritoria carrera a ser el Comandante del Ejército Nacional. Gran defensor de la ética y ejemplo de respeto, disciplina, honor y compromiso.

Que el señor General Álvaro Valencia Tovar, bogotano de nacimiento, fue un extraordinario pensador, intelectual y académico, miembro de la Academia Colombiana de Historia, de la Academia Colombiana de la Lengua y de la Sociedad Geográfica de Colombia, entre otras.

Que desde los orígenes del barrio Santa Ana Oriental y hasta su deceso, el señor General Álvaro Valencia Tovar tuvo allí su casa de familia, siendo Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Residentes de Santa Ana Oriental (ARSA), por más de 22 años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Honrar la memoria del Señor General Álvaro Valencia Tovar, y a través de él a todos los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denomínese Avenida General Álvaro Valencia Tovar a la Avenida Calle 109 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la Carrera 2ª Este.

PARÁGRAFO: Corresponderá a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, llevar a efecto el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo, transcrito en pergamino, y en ceremonia especial será entregado por una comisión del Concejo a sus familiares.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 202 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PARÁMETROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene como objeto la definición de los parámetros para el diseño e implementación del programa que garantice la detección temprana y atención oportuna a las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer en la ciudad de Bogotá D.C., como ya ha sido contemplado en el Plan Distrital de Desarrollo en las metas referidas a la Secretaría de Salud, cuyo propósito principal es garantizar el acceso a los servicios de salud para las personas que padecen de este trastorno.

• OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la población que padece la enfermedad de alzhéimer en la ciudad de Bogotá D.C.
- Ofrecer a las personas enfermas de Alzheimer atención integral en salud, protección, recreación e inclusión social
- Adelantar campañas de detección temprana por medio de la red de hospitales del Distrito Capital
- Promover que medios de comunicación incluyan campañas de información y manejo social para la enfermedad de Alzhéimer
- Desarrollar, evaluar y promover la atención primaria para personas con demencia causada a raíz de padecimiento del Alzheimer

II. ANTECEDENTES

No. Proyecto Asignado	Título	Ponentes	Ponencia
Proyecto de acuerdo No. 072 de 2018	“Por medio del cual se definen los parámetros para el diseño e implementación del programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de Alzheimer en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”	No se sorteó	
Proyecto de acuerdo No. 54 de 2017	“Por medio del cual se crea el programa de detección	No se sorteó	

	temprana y atención oportuna de la enfermedad de Alzheimer en adultos mayores en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”		
Proyecto de acuerdo No. 448 de 2016	“Por medio del cual se crea el programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de Alzheimer en adultos mayores en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”	H.C Julio Cesar Acosta H.C Horacio José Serpa	Ponencia Positiva con modificaciones Positiva
Proyecto de Acuerdo No. 339 de 2018	“Por medio del cual se crea el programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de Alzheimer en adultos mayores en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”	H.C Álvaro Argote H.C. Celio Nieves Herrera	Ponencia Positiva con Modificaciones Ponencia Positiva
Proyecto de Acuerdo No. 409 de 2018	“Por medio del cual se definen los parámetros para el diseño e implementación del programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de alzheimer en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones”	H.C Álvaro Argote H.C Nelly Patricia Mosquera	Ponencia Positiva con Modificaciones Ponencia Positiva con Modificaciones
Proyecto de Acuerdo No.069 de 2019	“Por medio del cual se definen los parámetros para el diseño e implementación del programa de detección temprana y atención oportuna de la enfermedad de alzheimer en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones”	No se sorteó	

III. CONTEXTO

- La enfermedad de Alzheimer, que es la causa de demencia más común, acapara entre un 60% y un 70% de los casos.
- 46,8 millones de personas sufren demencia en todo el mundo, según estadísticas del 2015. Esta cifra casi se duplicará cada 20 años.¹⁶
- Según cifras del Alzheimer Disease International, el coste de la demencia es de 818.000 millones de dólares al año. Se estima que para 2018 alcanzara el billón de dólares y los 2 billones de dólares para 2030.
- La demencia es una de las principales causas de discapacidad y dependencia entre las personas mayores en el mundo entero.

¹⁶ Alzheimer Disease International (2015) “Informe mundial sobre el Alzheimer 2015. ”

- La demencia tiene un impacto físico, psicológico, social y económico en los cuidadores, las familias y la sociedad.
- La Secretaría Distrital de Salud, mediante respuesta de derecho de petición con número de radicado 2016ER21652, menciona “...es importante mencionar que no existe una política y/o programa específico para Alzheimer...”

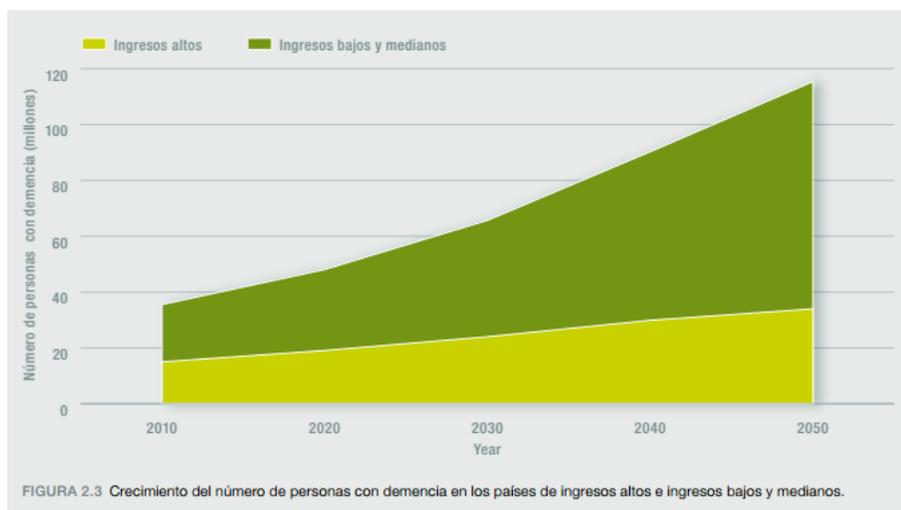
IV. JUSTIFICACIÓN

El Alzheimer es una enfermedad degenerativa que destruye las células del cerebro y es la causa más común de demencia en las personas de avanzada edad.

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud-OMS, el Alzheimer acapara entre un 60% y 70% de los casos de demencia¹⁷, lo que obliga a adoptar las políticas necesarias para el mejoramiento tanto de la calidad de vida de las personas que padecen la enfermedad, como también la vida de las personas que cuidan de estas.

El Alzheimer, al ser una de las principales causas de demencia, también se convierte en una de las mayores causas de dependencias de las personas de avanzada edad en el mundo entero, por lo que es una necesidad promover acciones de prevención y protección a quienes padecen esta enfermedad y a sus cuidadores.

En la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 -2025¹⁸, en su parte considerativa, para el 2010 se proyectó en 4.473.447 millones el número de personas mayores en Bogotá, con un ritmo de crecimiento del 3.18% promedio anual. Tomando en cuenta que 1 de cada 3 personas mayores de 80 años sufren de demencia, es prioritario para la salud pública del Distrito Capital dictar políticas que contrarresten el Alzheimer, enfermedad que contribuye con un 60-70 % de casos de demencia en las personas de edad avanzada, como se mencionó anteriormente.



Según la OMS, los países de ingresos bajos y medianos, es donde más se proyecta el crecimiento de personas con demencia, lo que debe ser tema de preocupación para países como Colombia y para la ciudad de Bogotá en especial.

¹⁷ Organización Mundial de la Salud. Nota descriptiva (abril 2016) <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs362/es/>

¹⁸ Alcaldía Mayor de Bogotá. (18 de Agosto de 2010) “Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital.” Decreto 345 de 2010.

En el año 2004, la ADI (Alzheimer's Disease International) lanzo la Declaración de Kioto, en esta se formularon algunas recomendaciones para la atención de la demencia basadas en las recomendaciones generales del Informe Mundial de la Salud 2001 de la OMS, que se centró en la salud mental. En este informe se mencionan las siguientes recomendaciones:

- Proveer tratamiento a nivel de atención primaria
- Hacer que los tratamientos apropiados sean accesibles
- Proveer atención en la comunidad
- Educar al público
- Involucrar a las comunidades, familias y usuarios
- Establecer legislación, programas y políticas nacionales
- Desarrollar los recursos humanos
- Establecer enlaces con otros sectores
- Monitorear la salud en la comunidad
- Apoyar mayores investigaciones

En 2006, Alzheimer Europa adoptó una declaración sobre las prioridades políticas del Movimiento Europeo de Alzheimer, con miras a llamar la atención de los gobernantes y legisladores para que estos de igual manera le den la importancia y el alcance político al Alzheimer como principal causante de demencia en las personas de avanzada edad.

En la mencionada declaración se abordan temas cruciales como lo son la investigación sobre el Alzheimer, la atención en salud médica, un cubrimiento integral en políticas públicas, apoyo jurídico y apoyo social.

Cabe recalcar el papel fundamental que han desempeñado las asociaciones y fundaciones de Alzheimer con respecto al desarrollo y/o implementación de políticas, planes, estrategias y acciones para mitigar el efecto social que conlleva padecer la enfermedad de Alzheimer.

La Organización Mundial de la Salud recalca la importancia de conocer cómo se encuentra la situación de Alzheimer en los países o ciudades para un correcto desarrollo e implementación de las políticas públicas, algo que el Distrito Capital de Bogotá no cumple al no tener datos ni cifras exactas con respecto del Alzheimer.

“A nivel mundial, los Informes Mundiales de Alzheimer y los informes de la OMS proveen una cuantificación del alcance del creciente impacto de la demencia en los países. Muchos de ellos han creado sus propios informes sobre la prevalencia nacional y el impacto económico de la demencia. Antes de que los países desarrollen sus planes o política nacionales, se requiere información sobre las necesidades de la población, así como sobre la prevalencia y la comprensión a nivel comunitario. También se debe realizar una evaluación de los sistemas y servicios sociales, comunitarios y de salud existentes, incluyendo los servicios de apoyo a los cuidadores y una identificación de las brechas. Entender el alcance del problema ayuda a definir la visión y los objetivos de la política y/o plan.”¹⁹

La implementación de programas para la salud mental en Bogotá maneja demasiados ejes y van dirigidos a la población en general que padece una enfermedad mental. Lo que se quiere mediante este proyecto de acuerdo es definir una política pública determinada para una necesidad especial, que no abarque todas las causas de salud mental en general sino sólo la enfermedad de alzhéimer.

¹⁹ Organización Mundial de la Salud, “Demencia: una prioridad de salud pública. Washington, DC: OPS, 2013”

AFECTACIÓN DE LAS FAMILIAS Y/O CUIDADORES

La enfermedad de Alzheimer, además de las evidentes afectaciones que causa en los pacientes, causa en su entorno familiar innumerables cambios en la vida como tal.

Las personas que rodean pacientes con Alzheimer tienen que reorganizar su vida, actividades y prioridades. Estas personas tienen que orientar diferentes aspectos de su vida a la condición que presentan los seres queridos que pasan a ser dependientes y exigen gran atención.

Es común que una persona tenga que renunciar a sus actividades o responsabilidades para poder dedicar ese tiempo al cuidado del familiar enfermo. Así, es Común que en el interior de la familia se retomen roles y se reestructure la misma en función del cuidado del paciente y la vigilancia del mismo.

PLAN DE DESARROLLO

Según proposición aditiva de autoría de la Honorable Concejal Angela Sofía Garzón Caicedo, presentada ante el Concejo de Bogotá el 22 de mayo de 2016, propuesta para el Plan de Desarrollo actual, y que quedó incluida en el Plan de Desarrollo como se ve a continuación:

- Diseño e implementación de un programa de detección temprana de la enfermedad de alzhéimer en Adultos Mayores en Bogotá D.C

Pilar/Eje: 01 Igualdad de Calidad de Vida

Programa: 09. Atención Integral y eficiente en salud

Sector: Secretaría Distrital de Salud

Meta del Producto: Diseño e implementación de un programa de detección temprana de la enfermedad de alzhéimer en Adultos Mayores en Bogotá D.C.

Diseño e implementación de un programa de detección temprana de la enfermedad de alzhéimer en Adultos Mayores

Un (1) programa diseñado e implementado de detección temprana de a enfermedad de Alzhéimer en adultos

Para el año 2020 se estima que 342,956 personas mayores de 60 años en Colombia sufrirán de algún tipo de demencia, 258.498 de ellos tendrán enfermedad de alzhéimer que será más frecuente en mujeres. Yuri Takeuchi (2015)

- Garantizar la atención integral de prestación de servicios en salud mental en las cuatro subredes integradas de servicio de salud de acuerdo a la Ley 1616 de 2013.

Pilar/Eje: 01 Igualdad de Calidad de Vida

Programa: 09. Atención Integral y eficiente en salud

Sector: Secretaría Distrital de Salud

Meta del Producto: Garantizar la atención integral de prestación de servicios en salud mental en las cuatro subredes integradas de servicio de salud de acuerdo a la Ley 1616 de 2013.

Garantizar el 100% de la atención integral de prestación de servicios demandados en salud mental en las cuatro subredes integradas de servicio de salud de acuerdo a la Ley 1616 de 2013, dentro de los servicios demandados

Porcentaje de personas atendidas integralmente en salud mental en las cuatro subredes integradas de servicios de salud dentro de las que lo demandan

Cero, SDS, 2015

V. MARCO JURÍDICO

• MARCO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Subrayado propio)

(...)

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (Subrayado propio)

(...)

ARTÍCULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

ARTÍCULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

MARCO LEGAL

- **Ley 1616 de 2013:** “Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley es aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud, específicamente al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Comisión de Regulación en Salud o la entidad que haga sus veces, las empresas administradores de planes de Beneficios las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Empresas Sociales del Estado. Las Autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, los cuales se adecuarán en lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LAS PERSONAS. Además de los Derechos consignados en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales, Constitución Política, y la Ley General de Seguridad Social en Salud son derechos de las personas en el ámbito de la Salud Mental:

(...)

2. Derecho a recibir información clara, oportuna, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con su estado de salud, diagnóstico, tratamiento y pronóstico, incluyendo el propósito, método, duración probable y beneficios que se esperan, así como sus riesgos y las secuelas, de los hechos o situaciones causantes de su deterioro y de

3. Las circunstancias relacionadas con su seguridad social.

Derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado.

9. Derecho a no ser discriminado o estigmatizado, por su condición de persona sujeto de atención en salud mental.

16. Derecho al Reintegro a su familia y comunidad.

ARTÍCULO 11. ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL. La atención integral en salud mental incluirá acciones complementarias al tratamiento tales como la integración familiar, social, laboral y educativa.

- **Ley 1251 DE 2008 :** *“Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.”*

ARTÍCULO 5. ENUNCIACIÓN DE DERECHOS. El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. DEBERES. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores:

1. Del Estado

- a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;
- b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;
- c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;
- d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;
- e) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor;
- f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;
- g) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento;
- h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;
- i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;
- j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores;
- k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;
- l) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;
- m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;
- n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico;
- ñ) Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen;

o) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.

ARTÍCULO 10. PROMOCIÓN A LA FAMILIA. La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez incluirá medidas tendientes a promover la organización de la familia e involucrarla en el desarrollo integral de los adultos mayores que la conforman, propendiendo igualmente por la debida interrelación entre sus miembros.

(...)

ARTÍCULO 12. PARTICIPACIÓN. En la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, se tendrá en cuenta la participación de:

a) Organizaciones públicas y privadas que presten servicios al adulto mayor;

b) Entidades públicas del nivel Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Local y las entidades descentralizadas que atiendan y adelanten proyectos relacionados con el adulto mayor;

- **DOCUMENTO CONPES DNP-2793-Vicepresidencia de la República-UDS 1995**

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del CONPES los lineamientos de la política relativa a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

Los objetivos principales de esta política son mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria.

El desarrollo de esta política deberá ser una responsabilidad compartida entre las organizaciones gubernamentales de orden nacional, regional y local, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

I. DIAGNÓSTICO

E. Atención Institucional

El Ministerio de Salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el ISS, las Cajas y Fondos de Previsión Social y la Presidencia de la República, son las entidades del sector público que han contemplado hasta ahora, dentro de sus estructuras y funciones, acciones en beneficio de la población de mayor edad.

A pesar de esto, existen en el país serios problemas de orden institucional debido a la falta de mecanismos de coordinación interinstitucional y sectorial que permitan mayor eficiencia en la acción de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a la ausencia de normas técnicas y

administrativas que regulen la prestación de los servicios institucionales y a la orientación de los proyectos hacia acciones básicas de tipo asistencial.

Adicionalmente existen en el país varias instituciones del nivel local, oficiales y privadas, dedicadas a atender a la población de mayor edad que no vive con sus familiares. Los centros de bienestar del anciano tienen ingresos ocasionales e insuficientes, como aportes del sector salud, de beneficencias y loterías, sin existir criterios claros en su asignación. Una gran proporción de estos centros funciona en edificaciones adaptadas, presentando barreras arquitectónicas y, generalmente, el número de usuarios es superior a su capacidad instalada. En 1991 existían 395 instituciones de atención a las personas viejas, en su mayoría privadas (296), con una cobertura cercana a las 20.000 personas (15).

Finalmente, es importante reconocer que la información nacional sobre la población de mayor edad (censos, encuestas de hogares e investigaciones puntuales) se encuentra dispersa e incompleta.

7. RECOMENDACIONES

1. Adoptar los lineamientos de política y programas propuestos en este documento.

NORMATIVIDAD DISTRITAL

- **ACUERDO 645 DE 2016**

Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”

El Acuerdo No. 645 de 2016 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”*”, tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.

Los Pilares son: i) Igualdad en calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de comunidad y cultura ciudadana.

Por su parte, los Ejes Transversales son: i) Nuevo ordenamiento territorial; ii) Desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y; iv) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad y cultura ciudadana a través de la interacción de sus habitantes para

realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad. (Subrayado nuestro)

En ese orden de ideas, el artículo 8 del Acuerdo 645 de 2016 consagró que el propósito del Pilar Igualdad de Calidad de Vida se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

Así mismo, el artículo 17-Atención integral y eficiente en salud resalta que el objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido, salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud y un esquema integrado de urgencias y emergencias.

Así mismo, como meta producto se encuentra el diseño e implementación de un programa de detección temprana de la enfermedad de alzhéimer en Adultos Mayores en Bogotá D.C.

- **ACUERDO 254 DE 2006**

ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LAS PERSONAS MAYORES. La política pública para el envejecimiento y las personas mayores deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos:

d. Privilegiar el desarrollo humano integral de las personas mayores con equidad de género, en los planes, programas, proyectos y demás beneficios, a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres en la vida social, económica, política, cultural y familiar sin forma alguna de discriminación individual o colectiva, en contra de la mujer.

h. Fomentar desde el Estado, la familia y la sociedad, la cultura del buen trato y el aprecio a la vejez para lograr su plena integración social.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES FRENTE A LA POLÍTICA PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LAS PERSONAS MAYORES. Con relación a la formulación e implementación de la política pública distrital para el envejecimiento y las personas mayores, la responsabilidad estará en cabeza de la Alcaldía Mayor, el Departamento Administrativo de Bienestar Social y las demás entidades competentes, quienes de manera concertada con la sociedad civil, las organizaciones de personas mayores y las entidades de orden nacional e internacional, velarán por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de sus políticas, estrategias y disposiciones

- **DECRETO 345 DE 2010**

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptase la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, 2010 - 2025, en el marco de una Ciudad de Derechos que reconozca, restablezca y garantice los derechos individuales y colectivos de las personas mayores, contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital aplicarán en el territorio urbano y rural de Bogotá Distrito Capital, también tendrá alcance en la Región Capital, en el marco de los convenios que existan o se firmen para el fortalecimiento de la gestión en los territorios.

ARTÍCULO 9. DIMENSIONES, EJES Y LÍNEAS. La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas.

Eje 7: Cuidándome y cuidándonos: este eje contiene los sistemas y los mecanismos que garanticen la protección y restablecimiento de los derechos de las personas mayores que se han conculcado y que vulneran su integridad física, psicológica y moral; este eje agrupa las siguientes líneas/derechos: - Derecho al acceso a la justicia. - Derecho a la protección y el cuidado.

ARTÍCULO 10. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA. Esta política pública, en coherencia con sus componentes: el envejecimiento y la vejez, compromete el conjunto de políticas de la ciudad y el accionar del sector público y privado que conforman el distrito, la región y el país; además de la imprescindible voluntad política, se demanda de la incorporación del enfoque de derechos humanos, su especificidad con los componentes de envejecimiento y vejez en la estructura, oferta y prácticas institucionales. También requiere fortalecer y estimular la participación de las personas mayores a nivel distrital y local, en la definición de prioridades y proyectos territoriales, asignación de recursos, fortalecimiento de redes que incorporen a los diferentes actores sociales.

VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

- **Constitución Política de Colombia 1991**

ARTÍCULO 322. Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.

- **Decreto – Ley 1421 de 1993:**

ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

VII. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

Sin embargo, es relevante mencionar, que para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Cordialmente,

ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO

Concejala de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

ANDRÉS EDUARDO FORERO

Concejala de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE

Concejala de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DANIEL ANDRÉS PALACIOS

Concejala de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DIEGO FERNANDO DEVIA

Concejala de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN

Concejala de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 202 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PARÁMETROS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto-Ley 1421 de 1993, en su artículo 12, numerales 1 y 25;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Defínanse los parámetros para el diseño e implementación del programa de detección temprana y atención oportuna para las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2°. Para los efectos del presente acuerdo, la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, promoverán desde su ámbito de competencia en coordinación con la Secretaría de integración social, así como de las entidades competentes, las intervenciones dirigidas a las personas con demencia causada a raíz del padecimiento del Alzheimer, a su familia, sus cuidadores y/o su red vincular de apoyo.

ARTÍCULO 3°. Son objetivos de este programa:

- a. Identificar signos tempranos poblacionales que sugieran la presencia de la enfermedad de Alzheimer.
- b. Fomentar desde el Estado, la familia y la sociedad, la cultura del buen trato y el aprecio a los enfermos de Alzheimer.
- c. Sensibilizar y concienciar a la sociedad sobre la enfermedad.
- d. Diseñar e implementar estrategias de capacitación y preparación para los cuidadores en la atención a las personas con Alzheimer en conjunto con otros actores diferentes al sector salud y con el apoyo de diferentes Organizaciones no Gubernamentales para su implementación.
- e. Fomentar la colaboración intersectorial para atención, cuidado y fomento de investigación sobre la enfermedad de Alzheimer y con el apoyo de diferentes Organizaciones no Gubernamentales para su implementación.

ARTÍCULO 4°. Los gastos presupuestales que genere este acuerdo, serán con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

ARTÍCULO 5°. **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 203 DE 2019

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMISORAS ESCOLARES DISTRITALES"

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa, tiene por objeto establecer los lineamientos para el fortalecimiento de la Red de Emisoras Escolares en el Distrito Capital, para fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza y el desarrollo de las competencias comunicativas, argumentativas y digitales de los estudiantes, en el marco de su autonomía institucional.

2. COMPETENCIA

La competencia del Concejo de Bogotá para dar trámite a la presente iniciativa, está determinada por el numeral primero, del artículo 12, del decreto ley 1421 de 1.993 en los siguientes términos:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

3. SUSTENTO JURÍDICO

El presente proyecto de acuerdo se sustenta en acuerdos internacionales suscritos por Colombia, así como en normas de orden nacional y distrital así:

LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES, adoptada el 11 de octubre de 2005 en la ciudad española de Badajoz.

(...)

Constatando que los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro.

Teniendo en cuenta que entre los jóvenes de la Región se constatan graves carencias y omisiones que afectan su formación integral, al privarlos o limitarles derechos como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general.

Considerando que debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, La promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.

(...)

Por lo expuesto: Los Estados Parte aprueban, proclaman y se comprometen a cumplir y mandar cumplir la presente Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes con el espíritu de reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades que configuran esta Convención; y para que todos los países de Iberoamérica, sus pueblos e instituciones se vinculen a este documento, lo hagan vigente en la práctica cotidiana y hagan posible que se lleven a la realidad programas que den vida a lo que esta Convención promueve en favor del respeto a la juventud y su realización plena en la justicia, la paz, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos.

(...)

Artículo 22. Derecho a la educación:

- ✓ Los jóvenes tienen derecho a la educación.
- ✓ Los Estados Parte reconocen su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.
- ✓ Los Estados Parte reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.
- ✓ La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.
- ✓ Los Estados Parte reconocen que la educación es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informales, que contribuyen al desarrollo continuo e integral de los jóvenes.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

LEY 115 DE 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

(...)

LEY 1098 DE 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

ARTÍCULO 34. DERECHO A LA INFORMACIÓN. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.

20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.

25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.

26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de lo niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

LEY 1620 DE 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL SISTEMA. Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

ARTÍCULO 8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país:

Medidas de Promoción:

13. Promover la destinación de franjas especiales para programas juveniles cuyos contenidos sean desarrollados con participación de jóvenes.

14. Promover que las instituciones que trabajan y conviven con jóvenes, establezcan mecanismos de acceso y participación de los jóvenes en la toma de decisiones de estas instituciones.

15. El Estado promoverá políticas, planes y proyectos desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promuevan la convivencia y la paz. En este sentido impulsará la creación de espacios para la participación de las juventudes en la construcción de una cultura de paz.

17. Promover y apoyar los espacios creativos para la participación y la organización de las juventudes de la sociedad civil, vinculados a procesos de transformación social y a la construcción de culturas de paz.

24. Garantizar una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para que sea accesible a las personas jóvenes, en el marco de las leyes.

25. Generar estímulos que garanticen la permanencia de las personas jóvenes en los programas de educación general básica, secundaria, técnica, universitaria.

27. Garantizar el diseño e implementación de programas de promoción y acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el país, con enfoque diferencial.

28. Reconocer y promover nuevas formas y dinámicas de producción, gestión y divulgación de información y conocimiento, surgidas de las construcciones colectivas con la participación de las y los jóvenes.

32. Las entidades del Estado del orden municipal, distrital, departamental, y nacional se comprometerán a generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

37. Reconocer y promover los espacios virtuales y simbólicos de organización y participación de las juventudes.

39. El Gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Durante las sesiones ordinarias de agosto de 2018 se presentó por primera vez esta iniciativa correspondiéndole el número 324 de 2018, recibiendo ponencia positiva por parte de los Honorables Concejales Álvaro Argote Muñoz y Jorge Eduardo Torres Camargo.

Para las sesiones ordinarias de noviembre de 2018 se presentó como proyecto de acuerdo 469 de 2018, recibiendo ponencia positiva por parte de los Concejales Juan Felipe Grillo Carrasco y Jorge Eduardo Torres Camargo.

Para las sesiones ordinarias de febrero de 2019 se presentó como proyecto de acuerdo 029 de 2019, recibiendo ponencia positiva por parte de las Honorables Concejalas Luz Mireya Camelo y Ángela Sofía Garzón Caicedo.

Es de anotar que en la primera oportunidad la Administración Distrital rindió concepto de no favorabilidad; sin embargo, en mesas de trabajo adelantadas con posterioridad se llegó a un consenso frente al articulado que ahora se pone a consideración de esta Corporación.

5. RAZONES DEL PROYECTO

Como quiera que la presente iniciativa tiene por objeto establecer lineamientos para el fortalecimiento de la Red de Emisoras Escolares Distritales, para fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza y el desarrollo de las competencias comunicativas, argumentativas y digitales de los estudiantes, en el marco de su autonomía institucional, abordaremos tres temas en concreto, a partir de los cuales edificaremos nuestra propuesta.

5.1 Importancia de la radio y su función educadora.

Hay quienes consideran la radio como uno de uno de los inventos más importantes en la historia del ser humano. No es para menos, por cuanto la radio permitió al hombre estar informado y conocer lo que ocurre en el mundo en tiempo real. Por más avances tecnológicos experimentados en los últimos tiempos, la radio sigue siendo la fuente de información más importante para todos.

Pero además de ser la fuente de información por excelencia, la radio se convirtió en gran agente de movilización social, abrió espacios de opinión pública y participación ciudadana, que incluso han impulsado procesos sociales y culturales en el mundo entero.

Al conmemorarse el día mundial de la radio, la UNESCO resalto que “(...) *la radio ha demostrado ser una poderosa fuente de información para movilizar cambios sociales y eje central para la vida comunitaria. Es el medio de comunicación que puede llegar a más audiencia en el mundo. En la era de las nuevas tecnologías, la radio sigue siendo la plataforma más accesible del mundo. Una poderosa herramienta de comunicación de bajo coste.*

(...)

La radio es especialmente adecuada para llegar a comunidades remotas y marginalizadas y, al mismo tiempo, sigue siendo una excelente plataforma para compartir información y promover el debate público. La radio juega un papel importante en la comunicación en casos de emergencia y en los esfuerzos de socorro en casos de desastres. También, se trata de uno de los medios más importantes para facilitar el acceso al conocimiento, promover la libertad de expresión y fomentar el respeto mutuo y el entendimiento multicultural²⁰. (Subrayado propio).

²⁰http://www.unesco.org/ve/index.php?option=com_content&view=article&id=2849:ipor-que-un-dia-mundial-de-la-radio&catid=100&Itemid=449&lang=es

El poder de la radio nos ha llevado a convertirnos en una “sociedad mediática”. Influye en nuestra forma de pensar, nuestras ideas, nuestro estilo de vida, nuestras costumbres, etc. Estas razones son suficientes para sostener que la radio tiene una capacidad inconmensurable para educar, para formar, para provocar cambios culturales en beneficio de un grupo humano, como en efecto la historia lo demuestra.

Sobre la función educadora de la radio, existe gran variedad de literatura. Citamos la revista digital de comunicación y nuevas tecnologías ICONO 14, que en su novena edición de junio de 2007, publicó un artículo titulado MODALIDADES EDUCATIVAS DE LA RADIO EN LA ERA DIGITAL escrito por Juan José Prona Páez y Mariluz Barbeito Veloso, donde se abordó este tema en los siguientes términos²¹:

“En el segundo de los casos, la radio puede tener múltiples aplicaciones: desde despertar la imaginación entre los niños y las niñas, hasta convertirse en un formidable instrumento para mejorar la expresión oral y la capacidad creativa entre el estudiantado, sin olvidar que muchos de sus productos contribuyen a ampliar el conocimiento sobre el entorno político, económico, social, cultural y natural que envuelve a los/as alumnos/as y, consecuentemente, a mejorar su relación con todo aquello que les rodea. Sacar más o menos provecho a las oportunidades que brinda el medio dependerá, lógicamente, del uso que de él se haga.

(...). En otro apartado de este artículo se ahondará sobre estas cuestiones, pero como ya se puso de manifiesto en otra ocasión (Perona, 2001), en los centros en los que se ha puesto en marcha una emisora, sus responsables han constatado su enorme validez para, entre otras cosas:

- 1. Fomentar y reforzar el trabajo en equipo;*
- 2. Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado involucrado en el proyecto;*
- 3. Mejorar la expresión oral y escrita entre los estudiantes, así como la utilización de los signos de puntuación;*
- 4. Aumentar de forma significativa el uso de la biblioteca;*
- 5. Favorecer la integración del alumno, aproximándolo a su entorno;*
- 6. Desarrollar una nueva manera de educar: activa, abierta a la vida, democrática, crítica y solidaria; y*
- 7. Dinamizar la comunicación entre la comunidad escolar”.*

A manera de conclusión en este artículo se señaló:

“Está demostrado que la radio fomenta el desarrollo de las capacidades imaginativas de los estudiantes, al tiempo que se revela como una herramienta transversal que puede favorecer el aprendizaje de otras materias y facilitar la interacción de los niños y los jóvenes con su entorno.

²¹ <https://icono14.net/ojs/index.php/icono14/article/download/378/254/>

Por eso, el potencial que en este sentido ofrece el medio debe ser considerado y, como bien sostiene Merayo, “en estos momentos (...), cuando los medios y la sociedad misma están cambiando vertiginosamente sin que nadie pueda predecir las consecuencias sociales de estas transformaciones, hablar de radio educativa no puede convertirse en un discurso en desuso sino, al contrario, en un reto que es preciso replantear” (Merayo, 2000)”.

En ese orden de ideas, a partir de la importancia de la radio, su impacto en los procesos sociales y culturales, así como la facilidad que brinda para acceder al conocimiento, promover la libertad de expresión y fomentar el respeto mutuo y el entendimiento multicultural, nuestra propuesta está encaminada a institucionalizar las Emisoras Escolares en Bogotá D.C., que de alguna manera ya cuentan con infraestructura y recursos, como lo detallamos en el siguiente acápite.

5.2 Emisoras Escolares en Bogotá D.C.

Las emisoras escolares en Bogotá no son nuevas, ya se tuvo una experiencia, aunque aislada, pero positiva. Por esta razón nuestra propuesta está encaminada a fortalecerla e institucionalizarla.

En los ejercicios de participación ciudadana denominados “*Cabildos juveniles*”, surgió por iniciativa de cientos de estudiantes la RED DE EMISORAS ESCOLARES DISTRITALES, en adelante REED, con la participación de 29 Instituciones Educativas Distritales, en adelante IED, que fueron dotadas con equipos como consolas, amplificadores de sonido, computadoras, mezcladores, sillas mesas, micrófonos, acondicionamiento de cabinas, reproductores de discos compactos, tablet’s, y demás insumos necesarios para su funcionamiento.

Las 29 IED de esta red son: Gran Colombia, Pantaleón Gaitán, San Cristobal Sur, José Acevedo y Gómez, Los Alpes, José Joaquín Castro, Técnico Tomás Rueda Vargas, Brasilia Bosa, La Concepción, Orlando Higueta Rojas, José Francisco Socarrás, Germán Arciniegas, Villas del Progreso, Bosanova, Manuel Cepeda Vargas, Costa Rica, Bernardo Jaramillo, Alfredo Iriarte, Molinos y Marruecos, Colombia Viva, San Agustín, Palermo Sur, La Paz, La Arabia, Estrella del Sur, Sotavento, El Tesoro de la Cumbre, El Minuto de Buenos Aires y Antonio García.

La ubicación de estas IED por localidades es la siguiente:

San Cristóbal	7
Bosa	8
Fontibón	1
Rafael Uribe	7
Ciudad Bolívar	6
Total:	29

Para conocer la situación actual de éstas emisoras, solicitamos a cada uno de estos 29 colegios nos informara qué entidades pagaron los equipos, si en la actualidad se encontraban funcionando, qué actividades se realizan y qué necesidades se presentan para mejorar su funcionamiento.

A partir de las respuestas recibidas podemos destacar:

No hay claridad del origen de los recursos invertidos para la adquisición de los equipos. Algunos colegios aseguran que fueron entregados por la Secretaría de Educación, otros que los Fondos de Desarrollo Local, otros que los Fondos de Servicios Educativos o incluso que fueron entregados por la Universidad Javeriana dentro de un convenio de asociación suscrito con la SED. Independiente de la entidad que suministró los equipos, lo cierto es que se trata de recursos públicos.

Desafortunadamente no todas las emisoras están funcionando por diferentes razones, entre ellas, falta de docentes y alumnos capacitados para el tema, obsolescencia de los equipos, falta de infraestructura adecuada y baja capacidad técnica y tecnológica de los equipos.

También encontramos que en los colegios donde se ha logrado sostener la emisora se abordan temas como:

- ✓ Proponer a la comunidad educativa una visión de los conflictos institucionales y sociales.
- ✓ Divulgación y planteamiento crítico de los derechos humanos.
- ✓ Difusión y vivencia de valores ciudadanos.
- ✓ Fomento de la tolerancia.
- ✓ Respeto frente al espacio colectivo.
- ✓ Información acerca de actividades académicas, recordatorio de horarios y actividades, planeación académica y actividades deportivas.
- ✓ Maltrato animal, bullying, ciberbullying, racismo, medio ambiente, embarazo en adolescentes, etc.

Dentro de las necesidades más sentidas expresadas por los colegios se tiene:

- ✓ mantenimiento y renovación de los equipos.
- ✓ Conectividad con todas las áreas del colegio
- ✓ No tienen una programación estipulada y se va acomodando a las dinámicas propias de la institución.
- ✓ Formación a docentes y alumnos encargados del proyecto.

De otra parte, para conocer detalles del proyecto Red Emisoras Escolares, se solicitó información a la SED y suministrada mediante oficios E-2017-126855 del 21 de julio de 2017 y E-2018-71585 del 27 de abril de 2018, a partir de los cuales podemos destacar:

1. La iniciativa quedó incluida en el proyecto 899 *“Tecnologías de la información y las Comunicaciones”*, más concretamente dentro del componente *“Incorporación, Uso y Apropiación de las Ciencias y las Tecnologías para la innovación y la Creatividad”*, dentro del cual la Secretaría de Educación suscribió con la Universidad Javeriana el Convenio de Asociación 1979 de 2015 cuyo objeto fue *“Aunar Esfuerzos para desarrollar actividades de diseño, implementación, acompañamiento, análisis de información y seguimiento de proyectos, mediante estrategias que fomenten el uso y apropiación pedagógica de las TIC y los Medios de Comunicación, el fortalecimiento de los centros de interés, las iniciativas y programas de cultura digital, de manera*

transversal a todas las áreas del saber, en los colegios oficiales del Distrito". El valor del convenio fue de \$5.488.000.000,00 de los cuales \$563.734.000,00 se destinaron para la Red de Emisoras.

Con el convenio se atendería de forma directa a cuatro poblaciones dentro de las cuales se encontraban los 29 colegios de cabildos juveniles, acompañados en el uso y apropiación pedagógica de los medios de comunicación.

Como objetivo de este componente se fijó: *"Realizar un proceso de formación y acompañamiento a 29 colegios pertenecientes a las UPZ 32, 54, 55, 84 y 115 que tienen en marcha proyectos de uso pedagógico de los medios de comunicación escolar y que han sido beneficiados con la asignación de recursos para el fortalecimiento de los mismos"*, que incluyó acciones como:

El acompañamiento en 3.000 horas, distribuidas según las necesidades de cada proyecto así:

- a) 2800 horas de formación a estudiantes, que se realizarán en los colegios participantes.
- b) 200 horas de formación a estudiantes, que se llevarán a cabo en las instalaciones de Centro Ático.

2. En el marco del actual Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor Para Todos"*, se suscribió el contrato de ciencia y tecnología 3936 de 2016 con la Universidad EAFIT con el objeto de *"Realizar la gestión y ejecución del proyecto para la transferencia tecnológica del "modelo de aprendizaje y gestión UbiATG", en las Instituciones Educativas Distritales, como parte del fortalecimiento y acompañamiento a los colegios en la implementación de estrategias que aporten al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y del conocimiento, promoviendo el desarrollo de las capacidades en el uso inteligente de las TIC, dentro del marco del decreto – Ley 591 de 1991"*. El valor de este contrato fue \$890.939.947,00 pesos mcte.

3. Para el año 2017 se suscribió el contrato de ciencia y tecnología 1417 cuyo objeto fue *"realizar la gestión y ejecución del proyecto para fortalecer y acompañar a las instituciones educativas distritales llevando a cabo estrategias que aporten al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y del conocimiento, promoviendo el desarrollo de las capacidades en el uso inteligente de las TIC, mediante la implementación de la primera fase de caracterización y la segunda fase de intervención, para la transferencia tecnológica del modelo de aprendizaje y gestión UbiTAG, dentro del marco del decreto ley 591 de 1991 o norma que lo modifique, adicione, aclare o sustituya"*. El valor de este contrato fue \$1.990.000.000,00 pesos mcte.

Con estos dos contratos de ciencia y tecnología *"(...) se implementa el Plan Saber Digital en sus diferentes líneas estratégicas y componentes, durante la presente vigencia se ha realizado acompañamiento en diferentes instituciones educativas que han requerido asesoría respecto del tema de emisora escolar.*

Este acompañamiento se ha realizado en diferentes aspectos: acompañamiento y asesoría en la construcción del proyecto institucional de emisora escolar, reactivación del espacio, conformación de equipo de emisora y manejo de equipos. Este trabajo se ha realizado de manera articulada entre

el equipo del Plan Saber digital, y el profesional de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, a cargo de la Red de emisoras Escolares Distritales (...)”.

Sobre el funcionamiento y operación de las emisoras, la SED indicó: *“La SED, a través de la Dirección de Ciencia, Tecnologías y Medios Educativos, tiene entre sus funciones “Fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza de las distintas áreas del currículo; ofrecer asesoría y capacitación a los colegios y a los docentes sobre su aplicación pedagógica”. En cumplimiento de esta función, la Dirección brinda asesoría y capacita a estudiantes de los colegios interesados en la implementación y puesta en marcha del proyecto de “Uso pedagógico de la radio”, que contempla la estructuración del proyecto institucional de emisora escolar, el manejo de equipos de la emisora y la organización de los grupos de trabajo requeridos para la producción de material pedagógico y la construcción de la parrilla de programación.*

Para lograrlo, el colegio conforma un grupo de trabajo integrado como mínimo por 1 docente y 10 estudiantes de los diferentes grados. Así mismo, el colegio debe elaborar un proyecto institucional que contenga como mínimo: objetivo general, objetivos específicos, metodología, plan de trabajo anual, equipo de trabajo, metas y productos esperados”.

De esta manera, Bogotá ha invertido ingentes inversiones en recurso humano, técnico y económico, pero la red de emisoras no ha logrado mantenerse y consolidarse, motivo por el cual resulta importante imprimírle fuerza de acuerdo de la ciudad, para garantizar su continuidad, su financiamiento y la capacitación de los docentes y alumnos encargados de operar las emisoras escolares.

6. ALCANCES DE PROYECTO DE ACUERDO

De acuerdo con el documento denominado *“Estrategia e Implementación Red de Emisoras Escolares”* con fundamento en el cual la SED impulsó este proyecto²², *“La Red de Emisoras Escolares del Distrito es un espacio de creación abierto e incluyente que acoge inicialmente a los 29 colegios participantes del componente Cabildos Juveniles, pero que está abierto a todas las instituciones educativas distritales que a través de un trabajo comprometido, consciente y creativo aporten a la red con producciones escolares que aporten a la red y a las dinámicas propias de la institución”.*

De acuerdo con este mismo documento, la Red de Emisoras Escolares se justificó *“Partiendo de entender la radio como un medio de comunicación que, visto desde el proyecto Cabildos Juveniles, se enfoca en un acercamiento a la realidad de los jóvenes que participan, las redes se convierten en un eje fundamental en el sentido que configuran un entorno posibilitador de la participación y el ejercicio reflexivo de la ciudadanía ante problemáticas que afectan a las comunidades a las que pertenecen estudiantes y docentes.*

Como parte de las metodologías se entiende la radio como un medio de

²² Información aportada por la secretaría de educación del Distrito mediante oficio E.-2018-71585 del 27 de abril de 2018.

comunicación que sensibiliza, moviliza, crea y transforma el entorno, por lo tanto, al brindarles a los jóvenes el conocimiento y uso de las herramientas surgirán nuevos sujetos con habilidades comunicativas, seguros de sí mismos y capaces de liderar procesos de evolución y construcción que facilitan la convivencia ciudadana.

Las emisoras escolares desarrollan habilidades orales en relación con la voz, la expresión y la comprensión verbal, así como habilidades en el reconocimiento del entorno, la investigación, formación de audiencias y pensamiento crítico.

Los nodos radiales en esta Red representaron temáticas transversales trabajadas en forma colaborativa por las instituciones, siendo de especial interés la producción de contenidos radiales en convivencia, ciudadanía y territorio, derechos humanos, salud sexual y reproductiva y nuevas tecnologías e innovación”.

Desafortunadamente los colegios son el reflejo de la situación social en nuestra ciudad. Los graves problemas de convivencia en nuestras comunidades y en nuestros hogares repercuten en el clima escolar. En busca de atender las diferentes situaciones en el colegio, la SED publicó el “*Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos*”, donde se determinaron las rutas para la atención de las situaciones críticas que afectan las Instituciones Educativas Distritales.

En esa medida, las emisoras escolares serán una herramienta importante no solo para el conocimiento académico, sino para la formación de ciudadanos abordando temas en prevención del bullying, embarazo en adolescentes, bullying cibernético, violencia intrafamiliar, conductas suicidas y en general esos comportamientos descritos en los 19 protocolos de la SED, especialmente para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas que es nuestra mayor preocupación en la actualidad.

De acuerdo con lo anterior, el propósito de esta iniciativa es establecer los lineamientos para el fortalecimiento de la Red de Emisoras Escolares, actividad que deberá ser coordinada por la SED aprovechando los recursos ya invertidos en las emisoras existentes, actualizarlas y fortalecerlas.

7. MESA DE TRABAJO CON LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Este proyecto de acuerdo fue presentado para ser discutido en las sesiones ordinarias de agosto de 2018 bajo el número 324, recibiendo ponencias positivas por parte de los Honorables Concejales Álvaro José Argote Muñoz y Jorge Eduardo Torres, quienes propusieron importantes modificaciones para enriquecer la propuesta y fortalecer su objeto principal.

Para este proyecto la Administración Distrital presentó concepto de no viabilidad por cuanto “(...) *la iniciativa del Proyecto de Acuerdo 324 de 2018, la misma es acorde con las gestiones que se vienen adelantando desde la SED establecidas en el Plan Sectorial de Educación, para su implementación y puesta en marcha del proyecto de “Uso pedagógico de la radio”, razón por la cual el concepto técnico es no viable, dado que la “Red de Emisoras Escolares Distritales” se encuentra en fase de implementación que beneficiaría a los colegios distritales que tienen activos proyectos de radio*

escolar y también aquellos colegios que, a la fecha no han tenido la oportunidad de hacer parte de la propuesta pedagógica y que en el marco de su autonomía institucional expresen la intencionalidad de participar.

En este sentido, adicionalmente a los motivos expuestos anteriormente y teniendo en cuenta el despliegue y recursos que implica el diseño, implementación y puesta en marcha de una emisora escolar tradicional, desde la secretaría de educación se fomenta el desarrollo de procesos de emisoras escolares basadas en la virtualidad y con trasmisiones desde la plataforma de la Red Académica. Es importante resaltar que el sentido pedagógico y el objetivo de las emisoras escolares se cumple a cabalidad con el desarrollo de las emisoras virtuales en el marco del fortalecimiento de las competencias del ciudadano de hoy”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proyecto de acuerdo se construyó a partir de la prueba piloto de emisoras escolares contratada por la SED con la Universidad Javeriana, precisamente lo que se busca es fortalecer este proyecto y extender su cobertura a todas las Instituciones de Educación Distrital que en ejercicio de su autonomía quieran sumarse a esta red.

En ese orden de ideas se realizó una mesa de trabajo con la participación de la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría de Hacienda, donde se llegó a un acuerdo para dar viabilidad a la iniciativa, construyéndose el articulado que hoy se pone a consideración de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno.

En este articulado se recogen las propuestas de los ponentes y se atienden las recomendaciones de la Administración Distrital, especialmente en lo relacionado con la autonomía de las Instituciones de Educación Distrital, a partir de la cual las emisoras escolares no pueden ser impuestas, sino que responden cada institución está en libertad de incluirlas dentro de su proyecto pedagógico.

Finalmente, también es importante resaltar que para efectos de aprovechar el uso de las tecnologías y en aras de optimizar los recursos, las emisoras escolares estarán basada en la virtualidad.

8. IMPACTO FISCAL

El artículo 7º de la ley 819 de 2003 señala:

ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo (...)

La presente iniciativa no genera impacto fiscal en el marco fiscal de mediano plazo por cuanto, de ser aprobada, se financiará con recursos que ya están aprobados y destinados dentro del proyecto de inversión 1057 “Competencias para el ciudadano de hoy” de la Secretaría de Educación del Distrito.

En este sentido, al indagar sobre el funcionamiento de las emisoras escolares, las Secretaría de Educación nos informó: *“Finalmente, es importante anotar que el Plan Sectorial de Educación 2016-2020 en el marco del fortalecimiento curricular estableció que (...) también se tendrán en cuenta otros factores que aportan al desarrollo de competencias para el cuidado de hoy, como los relacionados con el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), a través de las cuales se acompañaran las instituciones educativas en las siguientes áreas: 1) Gestión del aprendizaje y el conocimiento; 2) Ambientes de aprendizaje para desarrollar capacidades en el uso inteligente de las TIC y Proyectos I+D+I (investigación, desarrollo, innovación); 3) Lectura de ciudad a través de las TIC y los medios educativos; y 4) de uso responsable de las TIC, para que la comunidad educativa conozca y se enamore de Bogotá, de una manera multimodal desde diferentes formatos y soportes”. (Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos, p.22).*

Para cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo, la SED diseño y puso en marcha el proyecto 1057 “Competencias para el Ciudadano de Hoy”, que tiene como propósito en uno de sus componentes el de “Acompañar con procesos formativos a integrantes de la comunidad educativa de colegios vinculados al proyecto de la Dirección de Ciencias, Tecnologías, y Medios Educativos”. Fue así como a partir del 2016, los colegios que participaron en el convenio 1979 de 2015 han sido objeto atención desde el Plan SABER DIGITAL que incluye actividades de asesoría y acompañamiento en el Uso Pedagógico de la Radio”.

Respetuosamente,

LUZ MARINA GORDILLO SALINAS

Concejala de Bogotá

JORGE DURAN SILVA

Concejala de Bogotá

ARMANDO GUTIERREZ GONZÁLEZ

Concejal de Bogotá

MARIA V. VARGAS SILVA

Concejala de Bogotá

ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN

Concejal de Bogotá

GERMÁN GARCÍA MAYA

Concejal de Bogotá

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 203 DE 2019

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMISORAS ESCOLARES DISTRITALES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. Establecer lineamientos para fortalecer el uso y la participación de la Instituciones Educativas Distritales en la Red de emisoras escolares distritales, para fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza y el desarrollo de las competencias comunicativas, argumentativas y digitales de los estudiantes, en el marco de su autonomía institucional.

Artículo 2. LINEAMIENTOS. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de sus competencias, podrá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- fomentar espacios dinámicos de intercambio de saberes a través de la generación de contenidos en las Emisoras Escolares distritales.
- Promover las emisoras escolares como ambiente de aprendizaje para el desarrollo de capacidades en el uso inteligente de las TIC.
- Propender por el apoyo y acompañamiento a las instituciones educativas distritales, para el uso y fortalecimiento de la Red de Emisoras Escolares distritales.
- Estimular la participación de las emisoras para que pertenezcan a la Red de Emisoras Escolares distritales.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE